

SEPSECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA**SESIÓN ORDINARIA****ACT/CT/SO/11/01/2018-I**

Fecha:	11 de enero de 2018	Lugar:	Donceles No. 100, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06000.
--------	---------------------	--------	--

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Nombre	Unidad Administrativa	Firma
Ing. Miguel Ángel Ballesteros Pérez.	Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.	
VACANTE.	Responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Educación Pública.	
Mtra. Ariana Claudia Anquiagno Pineda.	Directora de Información y Análisis Institucional y suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia.	

ASUNTO Y PUNTO DE ACUERDO**PUNTO 1.-****ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN:** Confirmación de la inexistencia de la información.**NÚMERO FOLIO:** 0001100331817.**NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN:** RRA 5511/17.**ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN:** Cumplimiento.

- I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

"Solicito conocer datos de la historieta *Episodios mexicanos*, la cual fue publicada entre 1981 y 1982. Los datos que necesito son los siguientes:

1. Los días de la semana que salían a la venta.
2. La cantidad de ejemplares que se publicaron.
3. Las entidades federativas dónde se distribuyeron.
4. De las entidades federativas, incluyendo el entonces Distrito Federal, el tipo de establecimientos donde se vendían.
5. El presupuesto que se les asignó para realizar la historieta de *Episodios mexicanos*.
6. Del presupuesto asignado, la cantidad que fue ejercida. Desglosada por conceptos (por ejemplo: a los dibujantes, historiadores, investigadores, etc.).
7. El monto recaudado con la venta y el destino que se le dio a tales recursos.
8. Los resultados de la encuesta que se practicó al final de la publicación de la historieta *Episodios mexicanos*, para conocer la aceptación y el tipo de público que la llegó a adquirir.
9. El nombre de la empresa o empresas proveedora del papel y tinta.
10. El tipo de papel que se uso
11. La estructura y nombre de las personas que participaron en la elaboración, impresión y distribución de la historieta *Episodios mexicanos*." (SIC).

Otros datos para facilitar su localización:

"La historieta *Episodios mexicanos* fue una publicación que surgió en 1981. Fue publicada por el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) y producida por la Dirección General de Publicaciones y Bibliotecas. Además, de ser distribuida por la Secretaría de Educación Pública (SEP) a través de El correo del libro." (SIC).

- II. La Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la **Dirección General de Comunicación Social (DGCS)**, la **Subsecretaría de Educación Básica (SEB)**, la **Dirección General de Materiales Educativos (DGME)**, la **Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros (DGPYRF)** y la **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMyS)**, quienes informaron lo siguiente:

"...En atención a la solicitud recibida con número de Folio 0001100331817, dirigida a la Unidad de Transparencia de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 45, 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 61, 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la presente fue turnada a la Dirección General de Comunicación Social (DGCS), Subsecretaría de Educación Básica (SEB), Dirección General de Materiales Educativos (DGME), Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros (DGPYRF) y a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMyS), mismas que después de una búsqueda exhaustiva manifestaron lo siguiente:

Al respecto, se informa que dentro de los archivos de las unidades administrativas arriba citadas, no se localizó documento alguno referente a la solicitud de información.

Sin embargo y en aras de la transparencia le sugerimos canalice una nueva solicitud de información a la Secretaría de Cultura y al Consejo Nacional del Fomento Educativo, a través de esta misma vía (INFOMEX), o a través de la nueva Plataforma Nacional de Transparencia, ubicada en la siguiente liga electrónica: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

Sin otro particular, reciba un cordial saludo...” (SIC).

- III. **Inconforme con la respuesta proporcionada**, el particular interpuso recurso de revisión manifestando:

“

Razón de la interposición

Por medio del presente, interpongo recurso de revisión en contra de la respuesta dada por la Secretaría de Educación Pública, pues me está negando la información, Incluso fundando su determinación en un acuerdo que atiende a una Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ya abrogada. Asimismo, la respuesta brindada por el sujeto obligado es general, pues éste se pronuncia sin especificar a qué número de contenido está dando respuesta, respecto de los 11 puntos que solicité. El sujeto obligado debe contar con esta información.

”(SIC)

- IV. La Unidad de Transparencia turnó el Recurso de Revisión **RRA 5511/17** a la **Dirección General de Comunicación Social (DGCS)**, la **Subsecretaría de Educación Básica (SEB)**, la **Dirección General de Materiales Educativos (DGME)**, la **Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros (DGPYRF)** y la **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMyS)**, a efectos de que se atendiera el presente recurso.
- V. La **Secretaría de Educación Pública (SEP)**, a través de la Unidad de Transparencia, rindió los alegatos respectivos al Recurso de Revisión **RRA 5511/17**, mediante los cuales la **Dirección General de Comunicación Social (DGCS)**, la **Subsecretaría de Educación Básica (SEB)**, la **Dirección General de Materiales Educativos (DGME)**, la **Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros (DGPYRF)** y la **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMyS)**, manifestaron lo siguiente:

“...ALEGATOS

PRIMERO.- Con el propósito de verter el presente escrito, la Unidad de Transparencia turnó el medio de impugnación a las unidades administrativas competentes, a saber la **Dirección General de Comunicación Social (DGCS)**, **Subsecretaría de Educación Básica (SEB)**, **Dirección General de Materiales Educativos (DGME)**, **Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros (DGPYRF)**, **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMyS)**, mismas que derivado de una nueva búsqueda exhaustiva de la información manifestaron lo siguiente:

En principio debe destacarse que la historieta Episodios mexicanos, fue una publicación de carácter didáctico, editado en 1981 por la Secretaría de Educación Pública (SEP), distribuida por Intermex, así como por el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE).

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/11/01/2018-I

De conformidad con lo establecido en el Artículo Tercero del acuerdo por el que se establecen los lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental (DOF 25/08/1988) en el cual se estipula que el tiempo de guarda de los documentos que integran el Archivo Contable Gubernamental será de cinco años, contado a partir del ejercicio siguiente a aquel en que se elabore el documento.

Ahora bien, la DGME informa que la entonces Dirección General de Materiales y Métodos Educativos se concentró mediante la publicación de fecha 26 de marzo de 1994 en el Diario Oficial de la Federación del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública estableciendo las atribuciones de esa Dirección General en el artículo 25 del referido ordenamiento.

Con la publicación del reglamento interior, el 21 de enero de 2005, se realizó la reorganización de la Secretaría de Educación Pública. En este contexto se circunscribe el antecedente de la nueva configuración orgánica y funcional de la Subsecretaría de Educación Básica (SEB) antes la SEByN, la cual dio cumplimiento al objetivo particular seis de la Política de desarrollo organizacional y operatividad del programa sectorial.

De conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública publicado el 8 de febrero del año 2016 en el Diario Oficial de la Federación, corresponde a la Dirección General de Materiales Educativos, entre otras atribuciones:

“...Elaborar los contenidos, mantener actualizados y editar los libros de texto gratuitos, a partir de los planes y programas de estudio para la educación básica publicados, así como autorizar a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos su impresión y distribución...”.

Cabe señalar, que la Dirección General de Publicaciones y Bibliotecas de la SEP surge en 1985 por un acuerdo del entonces Secretario de Educación Pública, Jesús Reyes Heróles. En diciembre de 1988 cuando se crea el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes pasa a formar parte del nuevo organismo y se convierte en la Dirección de Bibliotecas de la Subsecretaría de Cultura de la SEP, y posteriormente en Dirección General de Publicaciones y Bibliotecas. En agosto de 1985, por acuerdo del entonces secretario de Educación Pública, se crea la Dirección General de Bibliotecas como unidad independiente, al igual que la Dirección General de Publicaciones.

En diciembre de 1988 nace el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como órgano desconcentrado de la SEP, y se le asignan las unidades administrativas e instituciones públicas que desempeñan funciones relacionadas con la promoción y difusión de la cultura y las artes, y la organización de las bibliotecas públicas. A partir de ese momento, la Dirección General de Bibliotecas se integra al CONACULTA, hoy Secretaría de Cultura.

http://dgb.conaculta.gob.mx/info_detalle.php?id=1

En tenor de lo anteriormente vertido, se reitera que la particular, deberá dirigirse a la Secretaría de Cultura y al Consejo Nacional del Fomento Educativo, a través de esta misma vía (INFOMEX), o a través de la nueva Plataforma Nacional de Transparencia, ubicada en la siguiente liga electrónica: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, ya que después de una nueva búsqueda en los archivos de la DGCS, SEB, DGME, DGPYRF y en la DGRMyS, no se localizó información ni ejemplares de la historieta Episodios mexicanos.

En la misma tesitura, esta Secretaría sostiene que no puede ser posible contestar los incisos primero al décimo primero, ya que no se cuenta con la información primigenia.

Por tal motivo, en ningún momento esta Dependencia manifestó una negativa a proporcionarle a la recurrente la información requerida, puesto que, en la respuesta que se le proporcionó en la petición inicial, se le orientó a realizar una nueva solicitud de información al Sujeto Obligado que según nuestra consideración posee la información.

Derivado de lo anteriormente manifestado, no se cuenta con información ni ejemplares de la historieta Episodios Mexicanos, por tanto es inexistente, en de los artículos 138 fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Es importante destacar, que lo anterior fue hecho del conocimiento al hoy recurrente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones –correo electrónico–...” (SIC).

- VI. **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI)**, notificó la resolución emitida al recurso de revisión **RRA 5511/17**, a través de la cual resolvió lo siguiente:

MODIFICAR la respuesta del sujeto obligado e instruirle para que en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, realice una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en todas las unidades administrativas que resulten competentes para ello, entre las cuales no podrá omitir a la Unidad de Asuntos Jurídicos, y se la entregue a la particular

Si derivado de la búsqueda se determina la inexistencia de lo solicitado, el sujeto obligado a través de su Comité de Transparencia deberá emitir y notificar a la particular una resolución en la que declare formalmente la inexistencia de la información, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

”(SIC)

- VII. La Unidad de Transparencia turnó la resolución **RRA 5511/17** emitida por el Pleno del **INAI** a la **Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia (UAJyT)**, la **Dirección General de Comunicación Social (DGCS)**, la **Subsecretaría de Educación Básica (SEB)**, la **Dirección General de Materiales Educativos (DGME)**, la **Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros (DGPYRF)**, la **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMyS)** la **Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa (DGPPyEE)**, la **Dirección General de Desarrollo Curricular (DGDC)**, la **Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa (DGDGE)**, la **Jefatura de la Oficina del Secretario (JOS)**, la **Dirección General de Educación Indígena (DGEI)**, a efecto de que se diera cumplimiento a la misma, la cual en vía de cumplimiento manifestó lo siguiente:

"... En atención a lo dispuesto en la resolución pronunciada por el INAI, la cual recayó en el Recurso de Revisión con número de expediente RRA 5511/17, derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 0001100331817, dirigida a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, en cumplimiento al Considerando cuarto de la resolución emitida por el INAI, la UNIDAD DE TRANSPARENCIA turnó la resolución en comento a las áreas administrativas competentes, a saber; Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia (UAJyT), Dirección General de Comunicación Social (DGCS), Subsecretaría de Educación Básica (SEB), Dirección General de Materiales Educativos (DGME), Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros (DGPYRF), Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMyS) Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa (DGPPyEE), Dirección General de Desarrollo Curricular (DGDC), la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa (DGDGE), Jefatura de la Oficina del Secretario (JOS), Dirección General de Educación Indígena (DGEI), mismas que después de una búsqueda exhaustiva y razonable, informan lo siguiente:

La UAJyT informa que de la nueva búsqueda realizada en los archivos de la Dirección de Normatividad y Consulta, en específico en el Departamento de Compilación y Registro, no se encontró documento alguno que contenga o del que se desprenda la información a que refiere la solicitud y el recurso de mérito. Luego entonces; esta Unidad se encuentra imposibilitada para atender lo solicitado en la resolución en comento.

La JOS informa que de la revisión de los expedientes existentes en esta área no se localizó documento alguno relacionado con la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano. Por lo anterior, no es posible contestar los numerales señalados, ante la inexistencia de dicha información.

Por su parte, la DGCS informa que esta Dirección General es un Organismo de apoyo para dar a conocer a todos los sectores de la sociedad a través de los medios masivos de comunicación escritos y electrónicos, las políticas, lineamientos, programas, acciones, metas, retos, avances y logros realizados por la Secretaría de Educación Pública.

Corresponde a la Dirección General de Comunicación Social el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I.- Informar a la opinión pública y a los medios de comunicación acerca de los asuntos competencia de la Secretaría*
- II.- Difundir los objetivos, programas y acciones de la Secretaría*
- III.- Coordinar y atender las actividades de relaciones públicas de la Secretaría con los medios de comunicación*
- IV.- Establecer canales y sistemas de comunicación interna entre el personal de la Secretaría y del sector educativo, elaborando, además materiales informativos que contribuyan al mejor desempeño de sus atribuciones y tareas*
- V.- Evaluar la información que difunden los medios de comunicación acerca del sector educativo y su reflejo en la calidad de la imagen pública de la Secretaría*
- VI.- Coordinar la prestación de los servicios de orientación e información al público de la Secretaría, con énfasis en aquéllos que redunden en el mejoramiento de la cobertura y calidad de los servicios*

VII.-Coordinar las actividades de las unidades de comunicación social de los órganos desconcentrados de la Secretaría, así como prestar el apoyo que en esta materia le sea requerido por las entidades paraestatales agrupadas en el sector educativo

VIII.-Proponer y aplicar los programas de comunicación social de la Secretaría, de conformidad con las políticas y lineamientos que establezca al efecto la Secretaría de Gobernación, y tramitar la aprobación de los programas de comunicación social de los órganos desconcentrados y de las entidades del sector educativo

IX.- Establecer políticas respecto a publicaciones periódicas de la Secretaría de carácter informativo y de difusión

X.- Compilar y distribuir entre los servidores públicos de la Secretaría, la información publicada y difundida en los medios de comunicación.

Por lo tanto; debido a que la Dirección General de Comunicación Social, tiene como función mantener retroalimentación permanente con los responsables de los medios de comunicación. La historieta Episodios mexicanos no existe en los archivos de la DGCS.

La DGME manifiesta que la entonces Dirección General de Materiales y Métodos Educativos se concentró mediante la publicación de fecha 26 de marzo de 1994 en el Diario Oficial de la Federación del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública estableciendo las atribuciones de esa Dirección General en el artículo 25 del referido ordenamiento.

Con la publicación del reglamento interior, el 21 de enero de 2005, se realizó la reorganización de la Secretaría de Educación Pública. En este contexto se circunscribe el antecedente de la nueva configuración orgánica y funcional de la Subsecretaría de Educación Básica (SEB) antes la SEByN, la cual dio cumplimiento al objetivo particular seis de la Política de desarrollo organizacional y operatividad del programa sectorial.

De conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública publicado el 8 de febrero del año 2016 en el Diario Oficial de la Federación, corresponde a la Dirección General de Materiales Educativos, entre otras atribuciones:

“...Elaborar los contenidos, mantener actualizados y editar los libros de texto gratuitos, a partir de los planes y programas de estudio para la educación básica publicados, así como autorizar a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos su impresión y distribución...”.

En ese sentido, me permito informar que la Dirección General de Materiales Educativos se encuentra imposibilitada para atender la petición de información referida, en razón de carecer de los datos solicitados por no ser parte de las atribuciones de la Dirección General de Materiales Educativos. La edición, la impresión de la Historieta Episodios Mexicanos, corresponde a una publicación que surgió en el año de 1981 en coedición por convenio entre la Dirección General de Publicaciones y Bibliotecas de la SEP y la Editorial Nueva Imagen, S. A., así como por el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE).

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/11/01/2018-I

No omito mencionar, que la Dirección General de Publicaciones y Bibliotecas de la SEP surge en 1985 por un acuerdo del entonces Secretario de Educación Pública, Jesús Reyes Heróles. En diciembre de 1988 cuando se crea el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes pasa a formar parte del nuevo organismo y se convierte en la Dirección de Bibliotecas de la Subsecretaría de Cultura de la SEP, y posteriormente en Dirección General de Publicaciones y Bibliotecas. En agosto de 1985, por acuerdo del entonces secretario de Educación Pública, se crea la Dirección General de Bibliotecas como unidad independiente, al igual que la Dirección General de Publicaciones.

En diciembre de 1988 nace el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como órgano desconcentrado de la SEP, y se le asignan las unidades administrativas e instituciones públicas que desempeñan funciones relacionadas con la promoción y difusión de la cultura y las artes, y la organización de las bibliotecas públicas. A partir de ese momento, la Dirección General de Bibliotecas se integra al CONACULTA, hoy Secretaría de Cultura.

http://dgb.conaculta.gob.mx/info_detalle.php?id=1

Por lo antes descrito, se recomienda dirigirse a la Secretaría de Cultura, ya que después de una búsqueda en los archivos de la Dirección General de Materiales Educativos, no se encontró información ni ejemplares de la Historieta Episodios Mexicanos.

La DGPYRF manifiesta que después de efectuar una búsqueda exhaustiva en sus archivos y registros determinó que después de realizar una búsqueda exhaustiva se determinó que no existe la información solicitada.

Derivado de lo anterior, se sugiere consultar al Consejo Nacional de Fomento Educativo y a la Dirección General de Publicaciones, esta última dependiente de la Secretaría de Cultura, quienes de conformidad con el artículo 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información podrían contar con el detalle requerido.

Se reitera que de acuerdo a lo establecido en el Artículo Tercero del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del archivo contable (DOF 25/08/1988), se estipula que el tiempo de guarda de los documentos que integran el Archivo Contable Gubernamental será de cinco años, contando a partir del ejercicio siguiente a aquel en que se elabore el documento.

Se sugiere consultar al Consejo Nacional de Fomento Educativo y a la Dirección General de Publicaciones, esta última dependiente de la Secretaría de Cultura, quienes de conformidad con el artículo 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información podrían contar con el detalle requerido.

Adicionalmente, se comunica que la información presupuestal solicitada no se registra a ese nivel de detalle, ya que no está previsto en la clave presupuestaria; siendo esta el instrumento para la integración, registro y control de las operaciones presupuestarias.

La DGRMyS manifiesta que de acuerdo con la información proporcionada por las Direcciones Generales Adjuntas de Adquisiciones y Seguimiento Normativo e Informático y la Dirección General Adjunta de Servicios, Almacenes e Inventarios, dependientes de Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, quienes tras realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes que obran en sus archivos, no encontraron antecedentes de la información solicitada.

Por otra parte, es importante mencionar lo previsto en relación a que el tiempo de guarda de los documentos que integran el archivo contable gubernamental, será de cinco años.

La DGEI informa que tras una búsqueda exhaustiva, no se encontró en los archivos de esta dependencia la información requerida, ya que la Dirección General de Educación Indígena no participó en la elaboración del diseño, impresión y repartición de ejemplares de la obra *Episodios Mexicanos*, ni tiene los derechos de obra, la cual fue realizada por la Dirección General de Publicaciones en colaboración con el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) y la editorial Nueva Imagen. Además, el Reglamento Interior de la SEP -publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de febrero de 1980-, señalaba que las atribuciones de la DGEI en materia de elaboración de materiales didácticos y culturales en lenguas indígenas se restringían a los siguientes aspectos:

"[Artículo 20, Fracción] IV.- Elaborar, en coordinación con las direcciones generales de Materiales Didácticos y Culturales. Publicaciones y Bibliotecas y demás unidades competentes, libros, materiales didácticos y auxiliares, así como programas radiofónicos, en lenguas indígenas;" [sic]

Cabe señalar que dicho inciso permaneció sin modificaciones en el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del 23 de febrero de 1982, año en el que terminó la publicación de la citada historieta. Por lo anterior, no es posible contestar los numerales señalados, ante la inexistencia de dicha información.

La SEB, DGDC, DGDGE, DGPPyEE manifiestan que de acuerdo al Reglamento interno vigente de la Secretaría de Educación Pública, no les compete conocer y procesar la información en relación al presente escrito. No obstante, se realizó una búsqueda exhaustiva y razonable y no se encontró información alguna que pudiera resolver el asunto en comento.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo..." (SIC).

Por lo tanto, la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia (UAJyT), la Dirección General de Comunicación Social (DGCS), la Subsecretaría de Educación Básica (SEB), la Dirección General de Materiales Educativos (DGME), la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros (DGPYRF), la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMyS) la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa (DGPPyEE), la Dirección General de Desarrollo Curricular (DGDC), la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa (DGDGE), la Jefatura de la Oficina del Secretario (JOS), la Dirección General de Educación Indígena (DGEI), solicita a este H. Comité, la confirmación de la inexistencia de la información, consistente en la *historieta Episodios Mexicanos*.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/11/01/2018-I

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/11/01/2018-I.1.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, CONSISTENTE EN EN LA HISTORIETA EPISODIOS MEXICANOS; DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 19, 138 FRACCIÓN II Y 139 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 13, 141 FRACCIÓN II Y 143 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

PUNTO 2.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la inexistencia de la información.

NÚMERO FOLIO: 0001100633917.

I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

"COPIA SIMPLE CON COSTO DE MI PRIMER NOMBRAMIENTO LABORADO EN DGETI." (SIC)

II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, quien informó lo siguiente:

"En atención a la solicitud recibida con número de folio 0001100633917, dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 121, 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Jefa del Área de Atención y Seguimiento Administrativo, de la Coordinación Administrativa de esta Dirección General, indica que:

Después de una búsqueda exhaustiva, tanto en el archivo de Trámite como en el de Concentración del Personal de esta Unidad Administrativa cito en calle Centeno 670, primer piso, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, de esta Ciudad de México, no se encontró el documento solicitado por la ciudadana: por lo que esta Dirección General, solicita al Comité de Transparencia de esta Secretaría, con fundamento en lo establecido en los artículos 13, 141 y 143, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, declare formalmente la inexistencia de las documentales requeridas". (SIC)

Por lo tanto, la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la inexistencia de la información, consistente en la información solicitada por el ciudadano.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/11/01/2018-I.2.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA INEXISTENCIA DE LA

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/11/01/2018-I

**INFORMACIÓN, CONSISTENTE EN LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR EL CIUDADANO;
DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 19, 138 FRACCIÓN II Y 139 DE LA LEY
GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 13, 141
FRACCIÓN II Y 143 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA.**

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, firmando al inicio los que en ella intervinieron.

